



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, el artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Que, el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- "... Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2017

Que, el Artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril del 2011, señala lo siguiente:

“Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de posgrados; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”

Que, con oficio N° UTMACH-UACA-D-2017-0008-OF, de fecha 4 de enero de 2017, el Ing. Iván Villacrés Mieles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, traslada la petición del Ing. José Lauro Conde Solano, Profesor Titular y Coordinador de la Carrera de Ingeniería Agronómica, quien solicita permiso para asistir al II Curso de Especialidad en DISEÑO DE RIEGO PARCELARIO POR ASPERCIÓN CON EL USO DEL SIGOPRAM 2016, que se lo dictará en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Agraria de Lima, Perú;

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-039-OF, de fecha 18 de enero de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Institución manifiesta que:

“(…) la petición del Ing. José Conde Solano, para asistir al II Curso de Especialidad en DISEÑO DE RIEGO PARCELARIO POR ASPERCIÓN CON EL USO DEL SIGOPRAM 2016, que lo dictará la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Agraria de Lima, Perú; me permito informar que este Vicerrectorado en el ámbito de sus competencias emite un informe académico favorable, por considerar que la participación del docente Ing. Conde en el CURSO antes citado, se encuentra dentro del área de conocimiento en el que ejerce la cátedra, por lo que, sugiero a usted Señor Rector autorizar el permiso solicitado.”

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-095-OF de fecha 16 de enero de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2017

“.....ANTECEDENTES:

1. El Ing. José Lauro Conde Solano, Mg., Profesor Titular Auxiliar 1 Grado 1 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala, labora con nombramiento desde el 1 de diciembre de 2015.

2. El Ing. José Lauro Conde Solano, Mg., en oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2016, solicita se le conceda permiso para asistir al II Curso de Especialización en Diseño de Riego Parcelario por Aspersión con el Uso del SIGOPRAM 2016, a realizarse en la Universidad La Molina, en Lima – Perú los días 19 y 20 de enero de 2017.

Esta petición es tramitada por el señor Decano, quien indica por ser un evento técnico-científico permitirá al docente mantenerse actualizado en relación a los avances de la ciencia en función de las necesidades del área en el que desarrolla su actividad como docente de las cátedras de Hidráulica y Manejo de Cuencas Hidrográficas, por lo que considera que conviene a los objetivos de la Carrera de Ingeniería Agronómica, la participación del docente en el curso antes mencionado y solicita se autorice su justificación y trámite respectivo.

Además, señala que no se presenta plan remedial por cuanto el Ing. Eduardo Luna Romero, colaborará en el dictado de la asignatura de Hidráulica Aplicada el día jueves; el día viernes no afecta ningún proceso de enseñanza – aprendizaje.

ANÁLISIS:

De conformidad con el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

El Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, contempla la concesión de comisión de servicio con remuneración para efectuar reuniones, conferencia en el exterior, que beneficien a la Administración Pública, por lo que se requiere contar con el informe pertinente del Consejo Académico.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente que en caso de contarse con el informe favorable del Vicerrectorado Académico, el Consejo Universitario, al amparo del Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 50 de su Reglamento General, conceda la Comisión de Servicio con Remuneración al Ing. José Lauro Conde Solano, Mg., para que participe en el curso referido.

Esta Dirección recomienda, conforme se ha venido autorizando, la presentación del Plan remedial con el aval de los Coordinadores de Carrera y Académico, con el propósito de recuperar las actividades docentes a fin de no perjudicar a los estudiantes respecto al cumplimiento de los syllabus correspondientes.”

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, y Vicerrectorado Académico, este Órgano Colegiado, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 041/2017

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder al Ing. José Lauro Conde Solano, Mg., Profesor Titular Auxiliar 1 de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, Comisión de Servicios con remuneración los días 19 y 20 de enero de 2017, por asistir al II Curso de Especialización en Diseño de Riego Parcelario por Aspersión con el Uso del SIGOPRAM 2016, en la Universidad La Molina, en Lima – Perú.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede al Ing. José Lauro Conde Solano, Mg., Profesor Titular Auxiliar 1 de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias,

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Ing. José Lauro Conde Solano, Mg., Profesor Titular Auxiliar 1 de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017

Machala, febrero 17 de 2017



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH